



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00041537- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta de Taller de Extensión "Bucear sin agua 4: taller de lectoescritura y narrativa creativa", presentada al Programa Universitario en la Cárcel y la Secretaría de Extensión de la FFyH por Sofía de Mauro, profesora de la Escuela de Letras; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos de la Secretaría de Extensión para tales fines,

Que la mencionada propuesta cuenta con el aval de la Escuela de Letras otorgado en 2019, con la aprobación del proyecto bajo Resolución decanal N° 263/2019,

Que debido a las medidas sanitarias de público conocimiento sólo pudo desarrollarse en uno de los años de duración del aval, por lo que se prorrogó el mismo por Resolución decanal 168/2022 (EX-2022-00169322- -UNC-ME#FFYH),

Que, tal como advierte la Dra. De Mauro en la nota de elevación, en el año de la prórroga antes mencionada, 2022, por motivos ajenos al equipo de trabajo, tampoco pudo desarrollar actividades, por lo que corresponde volver a prorrogar el aval para su ejecución,

Que en la misma nota, la responsable solicita el agregado de dos personas al equipo de trabajo y un cambio de nombre para el taller, que pasaría a denominarse "Taller de lecto-escritura y narrativa literaria",

Que la propuesta presentada cuenta con el aval del PUC para su desarrollo durante el año 2023, por ello,

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el proyecto "Taller de lecto-escritura y narrativa literaria", a cargo de Sofía De Mauro como responsable y tallerista de la propuesta, y Celeste Aichino, Maia Milman, María Elida Morales Miy, Valentina Ríos, Julieta Jozami Nassif y Gina Lucía Aichino como talleristas; a desarrollarse entre los meses de Mayo y Noviembre del presente año en el Módulo MX1 del Complejo Carcelario N° 1 del SPC, en la localidad de Bouwer.

ARTICULO 2º. La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso.

ARTICULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

ft.